

*Aspectos Generales de
la
Secretaría de Ingresos
Públicos*

Ingresos de la Provincia

Ingresos Propios

Impuesto Inmobiliario

Ingresos Brutos

Impuesto a la Propiedad Automotor

Impuesto de Sellos

Tasas y otros

Recursos Provenientes de la Coparticipación Federal y Leyes Especiales

Fondos Específicos

Ingresos de la Provincia

Participación de los Recursos - Año 2012 -



Código Tributario y Ley Impositiva Anual

En conjunto con el Proyecto de Ley de Presupuesto, **se remiten a la Legislatura** Provincial los Proyectos de Ley de:

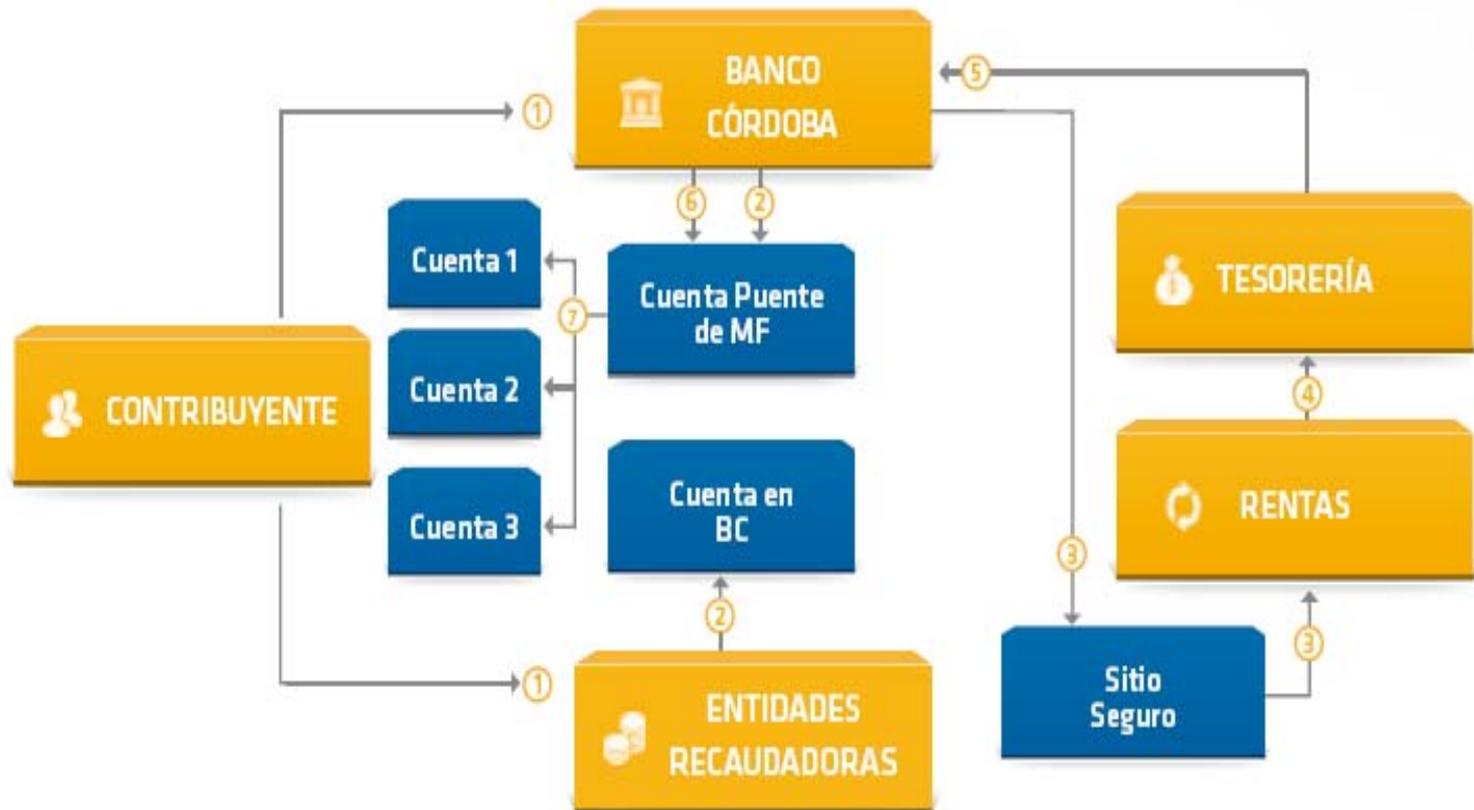
Modificaciones al Código Tributario Provincial

Ley Impositiva Anual

El **proceso de elaboración** de los proyectos se inicia en el mes de **agosto** hasta fines del mes de **octubre** de cada año, de acuerdo a los plazos determinados para su elevación a la Legislatura.

Luego del análisis y en función a las **medidas de política tributaria** trazadas por el Poder Ejecutivo Provincial, se elaboran los Proyectos de Ley

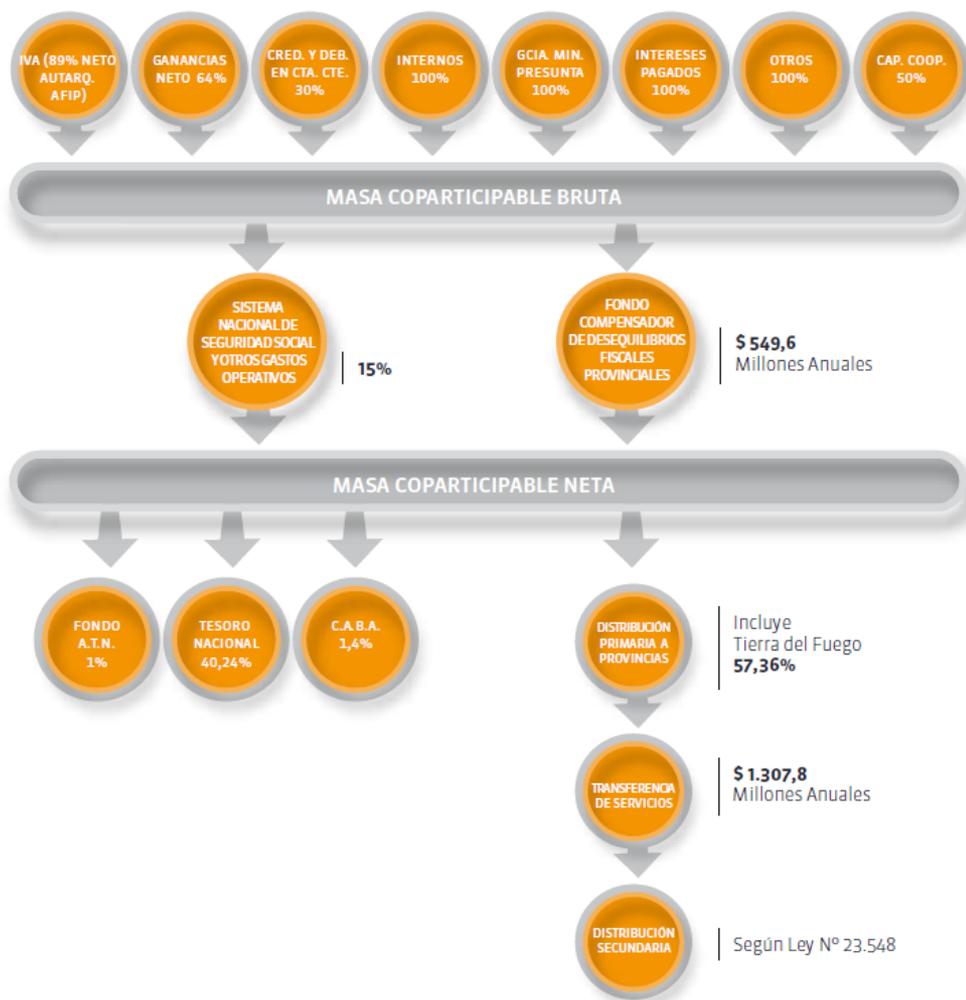
El Circuito de la Recaudación



Coparticipación Nacional

El **Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos** regula los mecanismos de distribución del producido de los impuestos, cuya recaudación la realiza el gobierno federal. A su vez, establece los impuestos que conforman la **masa coparticipable** y los porcentajes correspondientes para las provincias y Nación, así como la **distribución entre las mismas provincias.**

Ley N° 23.548 Coparticipación Federal de Impuestos

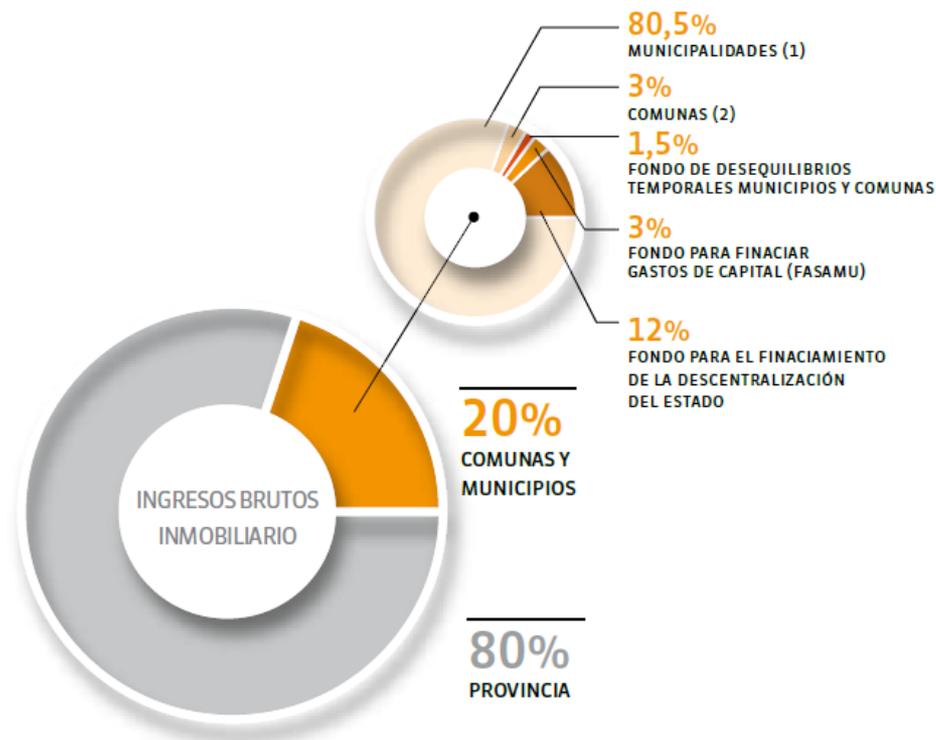


Coparticipación a Municipios

La **Ley Provincial 8.663** regula los mecanismos de distribución del producido de los impuestos provinciales y coparticipación federal **entre la Provincia y los Municipios y Comunas.**

Portal de Coparticipación a Municipios y Comunas:
municipiosycomunas.cba.gov.ar

Distribución de la Coparticipación a Municipios y Comunas Según Ley 8.663



(1). Los fondos a distribuir entre las municipalidades se asignarán de la siguiente manera: 21% en partes iguales, 79% en función directamente proporcional al número de habitantes del municipio.

(2) Los fondos a distribuir entre las comunas se asignarán de la siguiente manera: 50% en partes iguales, 50% en función directamente proporcional al número de habitantes de la comuna